



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe, diputado local Ernesto Villarreal Cantú, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; y 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A FORTALECER LA SUPERVISIÓN, TRANSPARENCIA Y COBERTURA DEL PROGRAMA “COMEDORES PARA EL BIENESTAR” EN SU MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Los comedores sociales de la Ciudad de México representan una de las políticas públicas más consolidadas en materia de seguridad alimentaria urbana. Desde su creación en 2009, el programa de comedores comunitarios ha crecido hasta convertirse en una red extensa de espacios de apoyo nutricional que opera en prácticamente todas las alcaldías, ofreciendo alimentos calientes, nutritivos y a bajo costo para personas en situación de vulnerabilidad. A lo largo de dieciséis años de operación, los comedores se han caracterizado por mantener tarifas accesibles y por garantizar, en la mayoría de los casos,



raciones completas y adecuadas, convirtiéndose en un pilar para miles de hogares con ingresos irregulares o insuficientes.¹

De acuerdo con la información difundida con motivo del aniversario número quince del programa, la red de comedores comunitarios ha servido más de 100 millones de raciones de alimento desde su creación, consolidándose como una de las políticas sociales más relevantes de la capital.² Por su parte, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (SEBIEN) reporta que actualmente operan 415 Comedores Comunitarios distribuidos en las dieciséis alcaldías, así como 32 Comedores Públicos para el Bienestar, donde se brinda comida sin costo en instalaciones fijas o a través de 12 Come Móviles, ubicados principalmente en las inmediaciones de hospitales para atender a familiares de pacientes internados. En conjunto, estas modalidades garantizan una cobertura amplia y estratégica, especialmente en zonas de alta o media marginación.³

En la Evaluación de Diseño del Programa Comedores Comunitarios, elaborada por Evalúa CDMX, se reconoce que el programa surgió en un contexto en el que el 10 % de la población destinaba hasta el 50 % de su ingreso a la compra de alimentos, y en el que entre 13 % y 15.5 % de la población capitalina presentaba carencia por acceso a la

¹ Excélsior, “Comedores comunitarios CDMX celebran quince años”, 6 de febrero de 2024. Disponible en: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/comedores-comunitarios-cdmx-celebran-quince-anos/1633843>

² Jefatura de Gobierno, “Celebra Martí Batres XV Aniversario de Comedores Sociales para el Bienestar; de 2019 a la fecha han entregado 100 millones de raciones”, Gobierno de la Ciudad de México, 03 Febrero 2024. Disponible en: <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/celebra-marti-batres-xv-aniversario-de-comedores-sociales-para-el-bienestar-de-2019-la-fecha-han-entregado-100-millones-de-raciones>

³ Secretaría de Inclusión y Bienestar Social / Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, “Comedores Sociales del Bienestar”, Gobierno de la Ciudad de México. Disponible en: <https://sebien.cdmx.gob.mx/comedores-sociales-bienestar>



alimentación, lo que evidenciaba la necesidad de una política específica para garantizar alimentos preparados y nutritivos a bajo costo.⁴

A lo largo de los años, el Gobierno de la Ciudad de México ha consolidado a los comedores comunitarios como parte del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional, junto con pensiones, desayunos escolares, comedores populares y otros apoyos alimentarios, con una vocación clara: reducir desigualdades, fortalecer la economía familiar y facilitar el acceso a alimentos preparados con calidad e higiene.

En 2024, el Gobierno de la Ciudad de México anunció que los comedores comunitarios serían permanentes como política pública, elevándolos a rango constitucional local, a fin de “fortalecer el derecho a la alimentación y asegurar su continuidad más allá de los ciclos administrativos”.⁵ Esta decisión responde a un contexto en el que, de acuerdo con información difundida por medios nacionales a partir de fuentes oficiales, aproximadamente 2.3 millones de personas en la Ciudad de México todavía enfrentan dificultades para asegurar su alimentación diaria, lo que equivale a cerca de una cuarta parte de la población capitalina.⁶

Los impactos del programa en la seguridad alimentaria han sido documentados tanto por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México como por evaluaciones internas del DIF-CDMX. En la evaluación interna de los Comedores Populares de 2018, por ejemplo,

⁴ Cfr. Evalúa CDMX, *Evaluación de Diseño del Programa Comedores Comunitarios*, 2016. Disponible en: <https://evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluaciones%20externas/evaluacion-de-diseno-del-programa-comedores-comunitarios-mall-vf-230317-1.pdf>

⁵ La Jornada, “Serán permanentes los comedores comunitarios en CDMX”, 25 de junio de 2024. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/06/25/capital/cdmx-seran-permanentes-los-comedores-comunitarios-1505>

⁶ Organización Editorial Mexicana (OEM), “En la CDMX, 2.3 millones de personas tienen problemas para acceder a la alimentación”, 5 de septiembre de 2023. Disponible en: <https://oem.com.mx/la-prensa/metropoli/en-la-cdmx-2-3-millones-de-personas-tienen-problemas-para-acceder-a-la-alimentacion-24782831>





servicio se suspenderá “los días sábados, domingos, días festivos”, a fin de preservar la viabilidad del programa.

En suma, los comedores comunitarios forman parte de una estrategia integral para garantizar el derecho constitucional a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, particularmente para las personas y familias integrantes de grupos de atención prioritaria. En una ciudad con altos costos de vida, ingresos intermitentes y crecientes desigualdades, el papel de los comedores como red de protección social es indiscutible y su fortalecimiento resulta indispensable.

Además, conviene señalar que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026 contempla un monto de 708,099,557 pesos para el programa S221 “Comedores para el Bienestar”, lo que representa un incremento de más de 200 millones de pesos respecto de los 596,753,271 pesos aprobados en 2025. Este aumento proyectado —previo a la aprobación del Congreso— abre la posibilidad de fortalecer la cobertura territorial y operativa del programa, e incluso evaluar la ampliación del servicio a un día adicional, particularmente en aquellos comedores que, conforme a los estudios de demanda y patrones de uso, atienden a poblaciones con mayor dependencia alimentaria durante los fines de semana.⁸

PROBLEMÁTICA

A pesar de la relevancia del programa, diversas notas periodísticas y testimonios ciudadanos han evidenciado áreas de mejora que, si bien no representan conclusiones

⁸ Cfr. Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2026. Disponible en: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios/proyecto-de-presupuesto-de-egresos-de-la-cdmx-2026> y también también: Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México 2025. Disponible en: <https://www.finanzas.cdmx.gob.mx/servicios/proyecto-de-presupuesto-de-egresos-de-la-cdmx-2025>



sobre la totalidad del servicio, sí justifican revisar estándares y consistencia operativa. En los últimos meses, usuarias y usuarios han señalado que, sin constituir una práctica generalizada, algunos comedores comunitarios presentan inconsistencias relacionadas con la calidad y proporción de los alimentos servidos. Entre las observaciones más recurrentes se han documentado casos de sopas preparadas con una cantidad excesiva de agua, platillos donde la proporción de proteína es notablemente menor respecto de otros ingredientes de bajo costo —como la papa— o modificaciones en el menú habitual sin notificación previa, como el reemplazo de agua de sabor por agua natural.⁹

Estos señalamientos, aunque no representan la totalidad del servicio, sí revelan la necesidad de fortalecer la supervisión institucional y de hacer más visible la información sobre estándares nutricionales, tamaño de las raciones y lineamientos de operación. La Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México establece que las raciones deben ser “sanas, nutritivas y balanceadas” y que la autoridad está obligada a verificar de manera periódica los valores nutricionales y la calidad de los alimentos. Sin embargo, la actualización pública de dichas verificaciones no ha sido sistemática, lo cual dificulta conocer el estado real del cumplimiento en cada comedor y limita el escrutinio ciudadano.

Asimismo, la operación de comedores comunitarios se realiza únicamente de lunes a viernes, como lo reconocen las propias Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar, que prevén expresamente que “el servicio se suspenderá los días sábados, domingos [y] días festivos...”.

⁹ Milenio, “Cómo los comedores comunitarios ayudan a los desfavorecidos”, 16 de noviembre de 2025. Disponible en: <https://www.milenio.com/comunidad/como-los-comedores-comunitarios-ayudan-a-los-desfavorecidos-mexico> y Contralínea, “El derecho a vivir sin hambre: comedores comunitarios en CDMX”, 26 de diciembre de 2025. Disponible en: <https://contralinea.com.mx/interno/semana/el-derecho-a-vivir-sin-hambre-comedores-comunitarios-en-cdmx/>



Ello deja sin cobertura a grupos poblacionales que dependen del servicio durante el fin de semana inmediato, como trabajadores informales, adultos mayores que viven solos y familias monoparentales con ingresos inestables. En este contexto, distintas reflexiones periodísticas y de la sociedad civil han planteado la pertinencia de ampliar el servicio al día sábado para garantizar una continuidad alimentaria más adecuada para los sectores más vulnerables.¹⁰

Un punto adicional que merece atención legislativa es la disponibilidad y accesibilidad de información pública sobre las evaluaciones recientes del programa. Mientras que en años anteriores existían evaluaciones externas y fichas sintéticas de fácil consulta —como la *Evaluación de Diseño del Programa Comedores Comunitarios* o la *Evaluación Interna Integral de Comedores Populares*—, la información más reciente no aparece publicada de manera abierta o fácilmente localizable en los portales institucionales.

Si bien algunos documentos se encuentran anunciados para uso interno del DIF-CDMX, no es claro cuáles corresponden directamente a los comedores comunitarios o si existe una evaluación actualizada disponible al público, lo que impide conocer con precisión el estado reciente del programa, su eficacia y la pertinencia de ajustes operativos o presupuestales. Esta falta de claridad no implica ausencia de evaluación, pero sí dificulta el acceso ciudadano y legislativo a insumos técnicos indispensables para valorar el desempeño del programa, identificar avances, deficiencias, necesidades presupuestales o ajustes operativos.

En un contexto donde millones de personas viven con inseguridad alimentaria moderada o severa, y donde la propia normatividad exige alimentos nutritivos y de calidad, estos elementos —supervisión efectiva, transparencia evaluativa, claridad en los estándares de

¹⁰ *Ídem*



ración y ampliación de la cobertura— se vuelven indispensables para mantener la legitimidad e impacto del programa. El fortalecimiento de los comedores comunitarios no sólo atiende necesidades nutricionales inmediatas: cumple un mandato constitucional, contribuye a la disminución de desigualdades y consolida una política pública que ha demostrado resultados cuantificables en la reducción de la pobreza alimentaria.

Por ello, mejorar su operación, transparencia, estándares y días de servicio es una obligación institucional derivada tanto del marco jurídico como de la magnitud del problema que buscan atender.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos humanos y establece la obligación de todas las autoridades de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, especialmente en materia de derechos sociales como el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

SEGUNDO. Que el artículo 4 de la propia Constitución Federal establece que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”, obligación que debe guiar todas las políticas públicas alimentarias de la Ciudad de México, incluyendo los comedores comunitarios.

TERCERO. Que el artículo 9, apartado C, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce expresamente el derecho a la alimentación, y obliga a las autoridades a garantizar el acceso a alimentos suficientes, nutritivos, de calidad y culturalmente adecuados.



“Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

Para el logro de este objetivo se establecerá, entre otros mecanismos, un Sistema de Comedores Públicos y Comunitarios, de conformidad con las reglas de operación que permitan costos mínimos o gratuitos para las personas usuarias.”

CUARTO. Que el artículo 10 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México dispone que la Autoridad Responsable, en coordinación con la Secretaría de Salud, deberá realizar la supervisión de manera periódica de los valores nutricionales y la dictaminación sobre la calidad de los alimentos que se distribuyan en los comedores sociales de la Ciudad de México, a fin de garantizar que la comida sea nutritiva y de calidad.

QUINTO. Que el artículo 11, fracción IX, de la misma ley establece como obligación de los Comités de Administración “cuidar que las raciones alimenticias que se proporcionen sean sanas, nutritivas y balanceadas”.

SEXTO. Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, así como establecer e instrumentar políticas y programas de apoyo, suministro y orientación en materia alimentaria.



SÉPTIMO. Que las Reglas de Operación del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2025”, establecen que la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social es la instancia responsable de diseñar, operar y supervisar los programas alimentarios y de asistencia social, incluyendo la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar, así como de garantizar dispersiones para la elaboración de al menos 100 raciones diarias por comedor.

OCTAVO. Que la adecuada operación de los comedores comunitarios —incluyendo la supervisión de porciones, calidad nutricional, higiene, transparencia y suficiencia del servicio, así como la evaluación pública y periódica de su funcionamiento— es indispensable para garantizar el derecho a la alimentación, particularmente en contextos de vulnerabilidad económica y alimentaria.

NOVENO. Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para 2026 prevé un posible incremento para el programa S221 “Comedores para el Bienestar”, al contemplar 708,099,557 pesos proyectados para 2026 frente a los 596,753,271 pesos aprobados en 2025. Si bien la asignación definitiva dependerá de la aprobación de este Congreso y de las metas operativas definidas por la autoridad responsable, dicha previsión presupuestal abre la posibilidad de fortalecer la operación del programa y, en su caso, evaluar la viabilidad de ampliar los días de servicio en aquellos comedores cuya demanda así lo justifique.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN CON LOS SIGUIENTES RESOLUTIVOS:



PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, para que, en coordinación con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y conforme al artículo 10 de la Ley de Comedores Sociales, realice una verificación extraordinaria en los Comedores Comunitarios para el Bienestar, revisando el tamaño de las raciones, la proporción de sus ingredientes principales, la calidad del agua ofrecida y la consistencia del menú diario respecto de los lineamientos nutricionales vigentes. Asimismo, se solicita que los resultados de dicha verificación se hagan públicos, desglosados al menos por tipo de comedor y por alcaldía, señalando, en su caso, las acciones correctivas implementadas o programadas.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social para que, considerando las metas operativas del programa y el presupuesto que apruebe este Congreso para 2026 —así como el posible incremento previsto en el Proyecto de Presupuesto—, evalúe la viabilidad de ampliar el servicio a por lo menos de lunes a sábado en los Comedores Comunitarios para el Bienestar, priorizando aquellos con mayor demanda durante fines de semana. Se solicita remitir los resultados de dicha evaluación a este Congreso.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social para que establezca y difunda indicadores de porción mínima por ración —incluyendo contenidos de proteína, verduras y otros componentes básicos—, así como un menú tipo con valores nutricionales de referencia para los Comedores Comunitarios para el Bienestar; y para que implemente o fortalezca un mecanismo de monitoreo ciudadano, accesible y permanente, que permita reportar deficiencias en raciones, calidad o servicio, garantizando el seguimiento institucional y la



respuesta oportuna, e informando periódicamente sobre los reportes recibidos y atendidos.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los 04 días del mes de diciembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

Ernesto Villarreal Cantú

DIPUTADO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Certificado de firma

03/12/2025 13:26

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral

Identificador: 69308E9A5C71D76ECA742176

Nombre y extensión: PA_ComedoresComunitarios.docx.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

1cafe9a6c917473f6a4d6ac8467088cc217cd901d80dbb938765a8c074b5378c

Huella digital del contenido del documento firmado:

e61e0e10a023650fb23f66229cb5b48d6eb60b79d8b702b6fd12519c100b1dab

Nombre: Ernesto Villarreal Cantú

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.142.228.255

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

03/12/2025 13:25

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

03/12/2025 19:26:01 UTC (03/12/2025 13:26:01 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

bdd6abc8-8860-430f-a11c-f93b48f6c651.cons

Huella digital contenida en la constancia:

e61e0e10a023650fb23f66229cb5b48d6eb60b79d8b702b6fd12519c100b1dab

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Ernesto Villarreal Cantú

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

Derecho

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Método de notificación: Correo

Correo:

ernesto.villarreal@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Emisor de la firma electrónica:

Dibujada en dispositivo

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

ID: 69308EC302D9F7294D66BC07

IP: 187.142.228.255

Firma con texto

Ernesto Villarreal Cantú

Enviado: 03/12/2025

13:25:18

Aceptó Aviso de

Privacidad: 03/12/2025

13:25:55

Visto: 03/12/2025 13:25:55

Confirmado:

03/12/2025 13:25:55.725

Firmado:

03/12/2025 13:25:55.726

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/bdd6abc8-8860-430f-a11c-f93b48f6c651>

